

VISTO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo
5. La Ley N° 19.880 que establece las bases generales de los procedimientos administrativos.
6. El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU.
7. La solicitud presentada por el proveedor Alfredo Patricio Campbell Aguilar, Rut 8.219.407-k, para inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. El Informe Técnico N° 1 de fecha 28 de enero de 2025, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción.
9. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
10. La Resolución N° 292 de fecha 13 de abril 2017, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI MINVU Atacama.
11. La Resolución TRA N°12 de fecha 29 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, analizados los antecedentes presentados por el Consultor, individualizado en el visto N°7 del presente acto, se ha verificado que éste cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **INSCRÍBASE** al proveedor Alfredo Patricio Campbell Aguilar, Rut 8.219.407-k en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

| RUBRO | ESPECIALIDAD | COD | SUBESPECIALIDAD | CATEGORIA |
|-----------------------|--------------------|------|---|-----------------|
| ESTUDIOS GENERALES | 6.-OTROS ESTUDIOS | 1500 | Estudios de Medio Ambiente | 3 ^{ra} |
| | | 1501 | Estudios Ecológicos | 3 ^{ra} |
| | | 1502 | Estudios Estadísticos | 3 ^{ra} |
| | | 1503 | Catastros de Recursos | 3 ^{ra} |
| ESTUDIOS DE PROYECTOS | 4.- OTROS ESTUDIOS | 1900 | Geomensura y Topografía | 3 ^{ra} |
| | | 1902 | Aerofotogramétricos | 3 ^{ra} |
| | | 1903 | Especificaciones Técnicas | 3 ^{ra} |
| | | 1904 | Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto | 3 ^{ra} |
| | | 1906 | Tasaciones | 1 ^{ra} |
| | | 1907 | Capacitación Vivienda | 3 ^{ra} |



| | | | | |
|------------------------------------|---|------|---|-----------------|
| ESTUDIOS DE PROYECTOS | | 1908 | Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos | 3 ^{ra} |
| | | 1909 | Aislamiento Térmico | 3 ^{ra} |
| | | 1910 | Resistencia al Fuego de los materiales. | 3 ^{ra} |
| | | 1911 | Prevención de incendios | 3 ^{ra} |
| | | 1913 | Climas artificiales | 3 ^{ra} |
| | | 1914 | Instalación domiciliaria de Agua Potable | 3 ^{ra} |
| | | 1915 | Instalación domiciliaria de Alcantarillado | 3 ^{ra} |
| | | 1917 | Otras Instalación domiciliares | 3 ^{ra} |
| ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN | 2.- DE OBRAS | 2100 | Inspección Técnica de Obras y Procesos | 3 ^{ra} |
| | | 2101 | Auditorias, Proyectos, Programación de obras. | 3 ^{ra} |
| | | 2102 | Inspección Parques / jardines | 3 ^{ra} |
| PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA | 1.- GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES | 2201 | Inspección de Obras | 3 ^{ra} |
| | | 2203 | Asesoría a la contratación de obras. | 3 ^{ra} |

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Atacama, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
3. **NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GIANELLA REVELLO AGUIRRE
JEFA DEPTO PLANES Y PROGRAMAS Y EQUIPAMIENTO

FAG/LCC/LRC
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
 - Interesado
 - Serviu región de Atacama
 - Depto. Planes y Programas Región de Atacama
 - Encargado Registros Técnicos S.R.M. Atacama
 - Oficina de Partes.
- Depto. Planes y Programas Numero interno 1/2025

Ley de Transparencia art. 7/g

